"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 975 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 1 1111, 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°17634 de fecha 15 de mayo del 2017, formulado por: Sr. LUIS RENEE ROMERO HUACA, con DNI 04431681, con domicilio en calle Antigua S/N Distrito de Samegua-MOQUEGUA, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°0000272, de fecha 04 de mayo del 2013, con Código de Infracción G.28, con Placa de Rodaje N°Z4C741, la Papeleta MP N°0014078, de fecha 17 de octubre del 2013, con código de infracción G.58, con placa de rodaje N°Z4C741;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 04 de mayo del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°Z4C741, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0000272, por la infracción G.28, que consiste en "En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"; y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra PENDIENTE DE PAGO, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 17 de octubre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z4C741, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0014078, por la infracción:G.58, que consiste en: "No presentar la tarjeta de identificación vehícular, la licencia de conducir o el documento nacional de identidad, o documento de identidad, según corresponde"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra PENDIENTE DE PAGO procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción;

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a la infracción de tránsito N°. MP0000272 y MP0014078 dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de









125.

Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas N°. MPN°0000272, de fecha 04 de mayo del 2013, con Código de Infracción G.28, con Placa de Rodaje N°Z4C741; y la Papeleta MP N°0014078, de fecha 17 de octubre del 2013, con código de infracción G.58, con placa de rodaje N°Z4C741; en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SUB GERENCIA
TRAISPORTES
TRAISPORTES
TRAISPORTES
TRAISPORTES
TROQUEGUA

DESARROLLO

ERRITORIAL



GERENCIA DE LE CIPALDA DE SARROLLO E LA CIPALDA DE SARROLLO E LA CIPALDA DE SARROLLO URBANO SEPENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAA JCCC/GDUAA FPB/SGTSV NMTC/API C.C. Archivo 3